Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1967 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalias de Juzgados Municipales y Comarcales.

Ilustrisimo señor:

Las Agrupaciones de Fiscalias de los Juzgados Municipales y Comarcales fueron creadas por Orden ministerial de 6 de marzo de 1946 y revisadas por la de 8 de febrero de 1954, en aplicación de lo previsadas por la Ley de 22 de diciembre de 1953, hebiendo sido chieto con protecion habiendo sido objeto con posterioridad de algunas modificaciones como consecuencia de la supresión de Juzgados Comarcales y la creación de nuevos Municipales; por estas mismas causas se han seguido produciendo sensibles cambios en determinadas Agrupaciones, a las que además ha afectado la modificación de la demarcación judicial acordada por Decreto de 11 de noviembre de 1965, resultando patente en consecuencia la necesidad de proceder a una nueva estructuración de varias de aquellas unidades, con el fin de distribuir adecuadamente el cometido y funciones de sus respectivos titulares según las necesidades del servicio, si bien tales modificaciones tienen un carácter provisional que no prejuzga la plantilla orgánica que habrá de acordarse y revisarse conforme al artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y a las Leyes procesales y orgánicas hoy en estudio.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero,-Las Fiscalias de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan quedarán agrupadas, para ser servidas simultáneamente por un solo titular, del siguiente modo:

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Provincia de Albacete

- Albacete-Chinchilla-Casas Ibáñez,
- Hellin-Yeste-Almansa.

Provincia de Ciudad Real

- Alcázar de San Juan-Campo de Criptana-Tomelloso-Socué-6. llamos.
- Manzanares-La Solana-Daimiel-Almagro.

Provincia de Cuenca

- Cuenca-Priego-Cañete-Motilla del Palancar.
- Huete-Tarancón-Belmonte-San Clemente.

Provincia de Murcia

- Cieza-Yecla-Jumilla.
- Mula-Molina de Segura-Caravaca-Cehegín-Moratalla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Provincia de Gerona

- Figueras-Olot-Puigcerdá-Ripoll.
- Gerona-Santa Coloma de Farnés-La Bisbal-San Feliú de Guixols.

Provincia de Tarragona

- Reus-Falset-Gandesa.
- Tarragona-Vendrell-Montblanch-Valls.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Provincia de Alava

55. Vitoria, números 1 y 2-Amurrio-Laguardia.

Provincia de Burgos

- Aranda de Duero-Roa-Salas de los Infantes.
- Burgos, números 1 y 2-Belorado-Sedano. Lerma-Castrojeriz-Villadiego

Provincia de Logroño

62. Alfaro-Cervera del Rio Alhama-Calahorra-Arnedo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Provincia de Badajoz

- Badajoz, números 1 y 2-Alburquerque-Olivenza.
- Almendralejo-Villafranca de los Barros-Fuente de Cantos-Zafra.
- Castuera-Cabeza del Buey-Herrera del Duque-Puebla de Alcocer.
- Don Benito-Villanueva de la Serena-Mérida-Montijo.

Provincia de Cáceres

- Cáceres-Valencia de Alcantara-Garrovillas.
- Coria-Hoyos-Alcántara-Casar de Palomero.
- Plasencia-Jarandilla-Navalmoral de la Mata-Hervás.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

- Ordenes-Arzúa-Mellid
- Betanzos-Puentedeume-Fene-Neda.
- El Ferrol del Caudillo-Ortigueira-Puentes de García Rodríguez.
- Santiago de Compostela-Padrón-Negreira.

Provincia de Lugo

- Lugo-Villalba-Becerreá.
- 114. Mondoñedo-Ribadeo-Vivero-Fonsagrada.
- Monforte de Lemos-Quiroga-Chantada-Sarria,

Provincia de Orense

- Orense-Allariz-Ribadavia-Carballino.
- Ginzo de Limia-Verín-Celanova-Bande.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA Provincia de Almería

- Almería, números 1 y 2-Gérgal.
- Berja-Adra-Canjáyar.

Provincia de Granada

- Orgiva-Motril-Albuñol-Ugijar.
- 146. Guadix-Baza-Huéscar.
- Granada, número 4-Santafé-Pinos Puente-Iznalloz.

Provincia de Jaén

Jaén-Torre del Campo-Mancha Real-Huelma.

Provincia de Málaga

- 163 Coin-Ronda-Gaucin.
- 164. Antequera-Archidona-Campillos-Alora.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

Provincia de Las Palmas

- 169. Arrecife-Puerto del Rosario.
- 171. Las Palmas, números 1 y 3-Telde.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

- Granadilla de Abona-Güimar.
- 180. San Sebastián de la Gomera-Valverde del Hierro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Provincia de Avila

185. Avila-Arévalo-El Barco de Avila-Piedrahita.

Provincia de Madrid.

193. Alcalá de Henares-Torrejón-Torrelaguna.

195. Madrid, números 24, 26 y 30.

Getafe-Leganés-Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias. 198.

208. San Lorenzo de El Escorial-Collado Villalba-Colmenar Viejo.

Provincia de Segovia

Sepúlveda-Riaza-Cuéllar. 210.

Segovia-El Espinar-Santa María la Real de Nieva.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Gijón, números 1 y 2-Villaviciosa-Colunga. 223

224 Luarca-Navia-Castropol-Vegadeo.

Llanes-Cangas de Onís-Ribadesella-Inflesto. 225.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Provincia de Navarra

241. Estella-Tafalla-Tudela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Provincia de Cádiz

Medina Sidonia-Alcalá de los Gazules-Chiclana de la Frontera-Vejer de la Frontera.

Grazalema-Ubrique-Olvera-Algodonales. 250.

Jerez, números 1 y 2-Arcos de la Frontera-Villamartín. 251.

Provincia de Córdoba

Castro del Río-Baena-Bujalance-Montoro. 257.

265. Córdoba, número 3-Posadas-Palma del Río.

Provincia de Huelva

268 Huelva-Gibraleón-Ayamonte-Isla Cristina.

269. La Palma del Condado-Bollullos del Condado-Moguer.

Provincia de Sevilla

Lora del Río-Villanueva del Río y Minas-Cazalla-Constan-271. tina.

274 Marchena-El Arahal-Morón de la Frontera.

276. Osuna-Estepa-Ecija

Sevilla, número 7-Sanlúcar la Mayor-La Rinconada-Coria 277. del Río.

281. Alcalá de Guadaira-Dos Hermanas-Carmona.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Provincia de Castellón

Castellón-Villarreal-Lucena del Cid-Albocácer. 292.

Nules-Burriana-Segorbe-Viver. 293

San Mateo-Vinaroz-Morella. 294

Provincia de Valencia

297. Alcira-Carcagente-Algemesí-Alberique.

Játiva-Enguera-Onteniente-Albaida. 301

Requena-Utiel-Chiva-Ayora. 302.

303.

Liria-Chelva-Villar del Arzobispo. Valencia, número 7-Masamagrell-Sagunto-Manises. 304.

Valencia, número 8-Catarroja-Silla-Benifayó-Carlet. 306

307 Valencia, números 1, 3 y 5-Torrente.

Valencia, números 2, 4 y 6-Burjasot. 308.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Provincia de León

309 Astorga-La Bañeza-Valencia de Don Juan.

310. León, números 1 y 2-Sahagún.

Ponferrada-Villafranca del Bierzo-Murias de Paredes-Villablino.

Provincia de Palencia

316. Carrión de los Condes-Frechilla-Saldaña-Cervera de Pi-

318. Palencia-Baños de Cerrato-Baltanás-Astudillo.

Propincia de Salamanca

323. Salamanca, números 1 y 2-Peñaranda de Bracamonte-Alba de Tormes

324 Ciudad Rodrigo-Vitigudino-Ledesma.

Provincia de Valladolid

226. Medina del Campo-Nava del Rey-Olmedo-Tordesillas. Medina de Rioseco-Villalón de Campos-Mota del Marqués.

Provincia de Zamora

Toro-Fuentesaúco-Bermillo de Sayago.

Zamora-Puebla de Sanabria-Alcañices.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Huesca

335. Barbastro-Boltaña-Benabarre-Tamarite de Litera.

Provincia de Zaragoza

Zaragoza, número 5-La Almunia de Doña Godina-Cariñena.

346. Tarazona-Borja-Ejea de los Caballeros-Sos del Rey Católico.

Segundo,—Quedan suprimidas las Agrupaciones que en las Ordenes ministeriales de 8 de febrero de 1954, 8 de febrero de 1957, 31 de marzo de 1962 y 24 de mayo del mismo año se hallan señaladas con los números 3, 7, 8, 14, 18, 25, 42, 43, 50, 54, 59, 63, 85, 86, 88, 89, 90, 94, 106, 107, 111, 116, 118, 120, 137, 141, 143, 157, 168, 173, 182, 186, 207, 209, 211, 222, 230, 244, 246, 248, 255, 258, 267, 272, 273, 275, 291, 295, 296, 298, 299, 311, 314, 319, 321, 328, 330, 334 y 345, por la incorporación de las Fiscalias que las constituían a otras Agrupaciones, en la forma que se determina en el apartado primero de la presente Orden.

Tercero.-Los Fiscales titulares de las Agrupaciones suprimidas tendrán preferencia para ocupar la Agrupación a la que se hayan adscrito alguna o algunas de las Fiscalias que tenían a su cargo en el caso de que se halle vacante y lo soliciten en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

Los restantes titulares de las Agrupaciones que se suprimen continuarán provisionalmente desempeñando su cargo en las mismas, debiendo participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo, y en el supuesto de no solicitar o no obtener nuevo destino en ninguno de los tres primeros concursos que se convoquen a partir de la fecha de esta Orden, serán nombrados para aquellas Agrupaciones que la conveniencia del servicio aconseje cubrir.

Si durante el desempeño provisional de la Agrupación suprimida quedase vacante alguna de las que haya absorbido las Fiscalías de aquélla, su titular tendrá preferencia para ocuparla si lo solicita en el término de quince días a partir de la fecha del cese de su titular.

Cuarto.-Los Fiscales sustitutos de las Agrupaciones que se relacionan en el apartado primero de esta Orden ejercerán las funciones de sustitución en todas las Fiscalías que comprende cada una de aquéllas.

Los Presidentes de las Audiencias Territoriales respectivas darán el cese a los Fiscales sustitutos de las Agrupaciones que se suprimen en el apartado segundo de esta Orden.

Quinto.—Quedan derogados los preceptos de las Ordenes ministeriales de 8 de febrero de 1954, 8 de febrero de 1957, 31 de marzo de 1962 y 24 de mayo del mismo año, en cuanto se opongan a lo establecido por la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1967.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para los trabajadores resineros de montes y los empresarios explotadores de montes resinables.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para los trabajadores resineros de montes y los empresarios explotadores de montes resinables; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical ha remitido el texto del expresado Convenio con su informe favorable;